	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11925-001-00</p>
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FERRETERIA BANDAS Y BALEROS PARA UNIDADES DEL OOAD DEL IMSS ESTATAL EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-119-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
  - I.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número **14A660611000/537/24**, de fecha **29 de noviembre de 2024**, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **Anexo número 04 (Cuatro)**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N119-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 Fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 Y 69 FRACCION II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento y demás Disposiciones aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“La Dependencia o Entidad” pagará a “el proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2'275,862.07 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$364,137.93 (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), y un monto máximo de \$5'689,655.17 (Cinco Millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$910,344.82 (Novecientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.)

Los precios unitarios señalados en el anexo número 01 (Uno) “ASIGNACION” son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de ferretería bandas y baleros para unidades del OOAD del IMSS Estatal en Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes efectivamente entregados, a los 17 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá de ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “El proveedor” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “El Instituto” el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“El proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de “el instituto” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El instituto efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el licitante, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. El Instituto, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes deberá ser suministrado conforme a las especificaciones de cada uno de los bienes descritos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

y ubicados en las unidades, a que hace referencia el Anexo Numero 1 (uno) "ASIGNACION", Anexo número 2 (Dos) "DIRECTORIO DE UNIDADES" y Anexo Numero 3 "ORDEN DE COMPRA".

#### Lugar y entrega de los bienes

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar los bienes dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra ANEXO NUMERO 3 (TRES), considerándose este plazo como entrega oportuna, a partir del 4 (cuarto) día hábil se considera entrega con atraso y se aplicara la penalización correspondiente.

"EL INSTITUTO" generara órdenes de compra las cuales hará del conocimiento al proveedor, vía correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las órdenes de compra que genere el instituto, y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando el proveedor como responsable por las órdenes de compra que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en cada uno de los sub-almacenes de conservación y en caso de no existir sub almacén deberá de entregar en la unidad sede de la jefatura de conservación tanto en unidades de la zona metropolitana como en la sede de las unidades foráneas, descritas en el directorio de unidades que se contemplan en el Anexo Numero 2 (DOS) "DIRECTORIO DE UNIDADES"

#### Condiciones para la entrega del bien.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación.

"EL PROVEEDOR", será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la distribución de los bienes objeto de la presente licitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR", siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni un sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al suministrar los bienes objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

**“EL PROVEEDOR”** deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, el licitante que resulte adjudicado deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”**.

Por necesidades del instituto y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o terceros.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar orden de compra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y copia simple del mismo al jefe de conservación de cada unidad, en la que se identifique los bienes suministrados, la cual deberá ser devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

Las órdenes de compra se le harán llegar al “proveedor” en un horario de 08:00 a.m. A 05:00 p.m. De lunes a viernes al correo que para ese fin **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

#### **Condiciones y/o canje o devolución.**

**“EL INSTITUTO”** por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente al proveedor el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en la convocatoria y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo electrónico al proveedor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la detección del vicio o defecto.

**“EL INSTITUTO”** deberá de entregar los bienes sujetos a canje con documento impreso debidamente requisitado (orden de canje) que avale el movimiento, el cual podrá ser enviado vía correo electrónico

**“EL PROVEEDOR”** deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de asumir los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, previa notificación del instituto.

#### **SIXTA. VIGENCIA.**

**“Las partes”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de julio al 31 de diciembre de 2025.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCT14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de “EL INSTITUTO” en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de “EL INSTITUTO”, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.


Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>  <b>Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N11925-001-00</b> </p>
---	---	--

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los bienes entregados, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de discrepancia entre el contenido de la **convocatoria** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la mencionada **convocatoria así como el resultado de sus juntas de aclaraciones.**

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción del instituto, el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual "el proveedor" solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si "el proveedor" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "el instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.

El área contratante, informara al PROVEEDOR la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al PROVEEDOR una vez que el instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al licitante, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.


En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidad de medida y actualización (UMA), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "el instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

La garantía deberá expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.

Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa maría Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>  <b>Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N11925-001-00</b> </p>
---	---	--

El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "el instituto" constate el cumplimiento del contrato

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

En los casos en que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá Conforme a la "Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social". En este caso, para el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que ante el incumplimiento se podrá iniciar la rescisión de contrato y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.


#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N11925-001-00</b></p>
---	---	---

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, aplicara penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día de atraso, calculado sobre el valor del bien no entregado en el tiempo, sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue el bien que se haya requerido dentro del plazo señalado 3 (tres) días hábiles, considerándose este plazo como entrega oportuna, será del 1.0% (uno por ciento) y se calculara por cada día de atraso, a partir del 4to día hábil se considera entrega con atraso y se aplicara la penalización correspondiente de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes no suministrados de manera oportuna y de manera proporcional, al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el presente contrato; el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, posterior a la conclusión

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

**“EL INSTITUTO”** descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”** Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes suministrados, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, posterior a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo numero 02 (dos) Directorio de Unidades**, del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

#### DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:


- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DECIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (Diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b>  <b>Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N11925-001-00</b> </p>
---	---	--

manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N11925-001-00

del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria así como en el resultado de sus juntas de aclaraciones; de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan un procedimiento en las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11925-001-00</b></p>
---	---	--

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

**POR:  
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin: auto;"></div>

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA PERSONA FISICA	LOBH820123BK3

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-013-003/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N11925-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELOY GORDOVA ACEVES  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 06/08/2025 17:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ZgWx/07GjCe9p7xw3i5/rp3KUL6LLTzLvQHCib5KxY5Clm9b4E10En/Q13gUKd2eNfbg/twztrL+gpULbzDNmPnxVh/BUAlPUQJ50n+50Rb/D4mfCawMEQzq0uWjVfmBBZkmc3piYsCjeJUKvx5jVA/VtYvNHpL+0picR3v/R30gRw62600Bxy8G6j3jBe0GcuqVf8zgp5fN1G+9Wkb402opVHzIZI6Y1ou5TjDIEkVIt+SKE37p8qKw6Kv60daJ2Nv4/dhZol+XWABDvhyz3g/H5G9nNbVodyeppR3x0H8BU1JFdFaVHBL7atpaaFRBtqbTEPRUUtM6Db5oID26w==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 07/08/2025 10:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

t.S02DH//616CekvD03Iwp1Z9UwkJzUUCzIb7NdngHsb5paWIGLRFRemb5yHRJ/VCTGJ4vtmgwHEtnMK2P1nVpRNSzfG1NybvVnFH5iwqNK3yTWh6NKEVFGiVJn/nOOqmKFXC5nPIXPjMQn0z26a5Fp4/3H9MTAt.U2KBdr72CFV8bYBvPcPLzGSeE4e8NI3WRaeTtHbdAtPqxczBqKrkRyjtXYg1JWg2paM6GnN/s1kKkeXVI6A20DT2mT4Ed8vL8Ipu5A0SkKgl.hYdZnpDVgoTnuedQ07bADKaV+5HKeSy2PeDL/y4W8vVtCzZLCCSe3tV2Y3YU50xLUMpKpQ==

Firmante: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA  
RFC: LOBH820123BK3

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 07/08/2025 14:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR002N11925-001-00

RS+xc0k9uFAH9Y8iFbwyDw+1GLLDjciDgaHd96z8gvgZVjtcouD8eu/Tvk3z9CgCpTUc7ofQ3UEUmCgg4uCEJcvrZ0N80t/GoihbnJHTgZALGHjDri6EKgmdZbu0y9X0aJCXMT9He07p4YVcP8+0t0Skjw11ZAOP  
ALxVjoc3VP6TByo/he9B7HvNJD7OuK1/4o/58yREMOpdY65wbHOOhGN/XmF2IA3pe9jPv14IAxkxPvTb7cyYUG0tEN5yYo2TDaMCEnnjZN99NyK/jGeRwEEKvjXtkgeGIINTFKDSjMvw4oRS7XNo0/LyOM9VvACU  
SSzeMol1r9/n7jbC0pkLFQ==



ANEXO 1 (UNO)  
ASIGNACION

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N11925-001-00	HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA	ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA BANDAS Y BALEROS PARA UNIDADES DEL OOAD DEL IMSS ESTATAL EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	\$ 2,275,862.07	\$ 5,689,655.17	11 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SI 10% DIVISIBLE

CODIGO DE EXPEDIENTE	CODIGO DE CONTRATO
E-2025-00050187	C-2025-00069761



**ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ABRAZADERA SINFIN DE ACERO INOXIDABLE #24 1-1/4" A 2"	PIEZA	TRUPER	\$15.00
2	ABRAZADERA SIN FIN 1 1/2" A 2 1/4" No. 28 INOXIDABLE	PIEZA	TRUPER	\$23.40
3	ABRAZADERA SIN FIN 1 13/16 A 2 3/4" No. 36 INOXIDABLE	PIEZA	TRUPER	\$28.92
4	ABRAZADERA SIN FIN NO 10 DIAMETRO MIN 3/4" (19 MM) - MAX 1"1/16 (27 MM)	PIEZA	TRUPER	\$20.50
5	ABRAZADERA SINFIN DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4" A 1-1/2" ACERO INOXIDABLE	PIEZA	TRUPER	\$19.80
6	ABRAZADERA SIN FIN 5/8" X 7/8" ACERO INOXIDABLE CLAVE AB-8	PIEZA	TRUPER	\$20.52
7	ABRAZADERA SIN FIN DE 1/2"- 3/4" CLAVE. M-44231	PIEZA	TRUPER	\$11.76
8	ABRAZADERA SIN FIN DE 1/2" X 3/4" ACERO INOXIDABLE CLAVE AB-6	PIEZA	TRUPER	\$11.88
9	ABRAZADERA SIN FIN DE 1 13/16 X 2 3/4" ACERO INOXIDABLE CLAVE AB-36	PIEZA	TRUPER	\$25.80
10	ABRAZADERA SIN FIN DE 2 1/4" A 3" CODIGO 44243	PIEZA	TRUPER	\$34.20
11	ABRAZADERA SIN FIN DE 2 1/2" CODIGO 44241	PIEZA	TRUPER	\$25.80
12	ABRAZADERA SIN FIN DE 2 3/16 A 3 3/4" CODIGO 44246 o 2 9/16 A 3 1/2" CODIGO 44245	PIEZA	TRUPER	\$32.28
13	ABRAZADERA SIN FIN DE 3 1/16 A 4" CODIGO 44247	PIEZA	TRUPER	\$35.40
14	ABRAZADERA SIN FIN DE 3/4 A 1 1/2"	PIEZA	TRUPER	\$21.36
15	ABRAZADERA SIN FIN DE 3/4 A 1 3/4" CODIGO 44238	PIEZA	TRUPER	\$21.48
16	ABRAZADERA SIN FIN DE ACERO INOXIDABLE DE 2 5/8 X 3 1/4 CLAVE AB-44	PIEZA	TRUPER	\$33.00
17	ABRAZADERA SIN FIN No 04 DE 3/8 A 5/8" CODIGO 44230 ACERO INOXIDABLE CLAVE. MINI-4	PIEZA	TRUPER	\$11.76
18	ABRAZADERA SIN FIN No 06 DE 1/2" A 3/4" CODIGO 44233 ACERO INOXIDABLE CLAVE. M-8	PIEZA	TRUPER	\$17.40
19	ABRAZADERA SIN FIN No 16 DE 3/4 A 1 1/2" ACERO INOXIDABLE CLAVE. M-16	PIEZA	TRUPER	\$21.72
20	ABRAZADERA SIN FIN No 24 DE 1 1/4" X 2" ACERO INOXIDABLE CODIGO 44239	PIEZA	TRUPER	\$26.40
21	ABRAZADERA SIN FIN No 28 DE 1 1/2" X 2 1/4" ACERO INOXIDABLE CODIGO 44240	PIEZA	TRUPER	\$28.08
22	ACEITE LUBRICANTE 3 EN 1 PRESENTACION DE 90 ML	PIEZA	3 EN UNO	\$132.00
23	ACEITE WD 40 11 OZ	PIEZA	WD40	\$372.00



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
24	ACEITE WD 40 6 OZ	PIEZA	WD40	\$225.60
25	ACEITE WD 40 8 OZ	PIEZA	WD40	\$294.00
26	ACEITE SINTETICO PARA MOTOR DE DOS TIEMPOS DE 16 OZ	PIEZA	TRUPER	\$252.00
27	ACEITE SINTETICO 5W-30 DE 4.73 LITROS	PIEZA	TRUPER	\$1,020.00
28	AISLANTE PARA TUBERIAS DE VAPOR DE 2" DIAMETRO DE FIBRA VIDRIO	METRO	OWENS CORNING	\$429.60
29	AISLANTE PARA TUBERIA DE VAPOR DE 3/4" DIAMETRO DE FIBRA VIDRIO	METRO	OWENS CORNING	\$492.00
30	ANTICONGELANTE REFRIGERANTE CONCENTRADO EN PRESENTACION DE GALON (3.785 L)	PIEZA	MONOPAR	\$648.00
31	ASIENTO BICI ANCHO G B RESORTES NEGRO COMODO TIPO CRUISIER	PIEZA	BIMEX	\$966.00
32	ASIENTO Y RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS ECHO DE POLIESTER, RESPALDO 46 X 40 CM, ASIENTO 47 X 43.5 CM	JUEGO	GENERICO	\$1,380.00
33	ASPAS PARA LICUADORA DE ACERO INOXIDABLE MODELO BLSTAA4961-011, COMPATIBLE PARA LICUADORA OSTER CASERA. SIN EMPAQUE PARA BASE.	PIEZA	OSTER	\$1,188.00
34	ASPERSOR MAXI BIRD MODELO 2045 PJ	PIEZA	RAIND BIRD	\$1,320.00
35	ATOMIZADOR DE PLASTICO DE 250 ML	PIEZA	TRUPER	\$78.00
36	BALERO 6005 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$390.00
37	BALERO 6000 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$219.00
38	BALERO 6001 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$252.00
39	BALERO 6002 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$282.72
40	BALERO 6002 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$266.52
41	BALERO 6004Z JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$349.06
42	BALERO 6005 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$403.37
43	BALERO 6006 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$528.00
44	BALERO 6009 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$924.24
45	BALERO 608 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$256.92
46	BALERO 6200 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$260.88
47	BALERO 6201 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$246.86
48	BALERO 6202 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$280.20
49	BALERO 6203 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$339.13
50	BALERO 6204 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$427.46
51	BALERO 6205 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$538.24
52	BALERO 6205 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$538.24
53	BALERO 6206 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$618.25
54	BALERO 6207 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$870.00
55	BALERO 6207 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$870.00
56	BALERO 6208 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$1,026.48





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N11925-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
57	BALERO 6209 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$1,620.00
58	BALERO 6212 2RSC3 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$2,239.66
59	BALERO 6312 2RSC3 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$3,734.40
60	BALERO 6210 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$873.60
61	BALERO 6211 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$1,754.40
62	BALERO 6213 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$2,623.34
63	BALERO 6215 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$3,465.60
64	BALERO 6218 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$4,224.96
65	BALERO 62304 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$717.60
66	BALERO 6301 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$413.11
67	BALERO 6302 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$285.42
68	BALERO 6303 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$434.46
69	BALERO 6304 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$706.68
70	BALERO 6305 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$689.83
71	BALERO 6306 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$870.00
72	BALERO 6307 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$1,062.00
73	BALERO 6309 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$1,561.68
74	BALERO 6310 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$2,539.68
75	BALERO 6311 ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF O FAG	\$2,309.02
76	BALERO 6410 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$3,819.22
77	BALERO 7308 JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$2,204.28
78	BALERO 7309ZZ JAULA DE ACERO	PIEZA	SKF	\$2,378.40
79	BANDA B103	PIEZA	GATES	\$736.26
80	BANDA C43	PIEZA	GATES	\$1,290.00
81	BANDA C74	PIEZA	GATES	\$967.48
82	BANDA C90	PIEZA	GATES	\$1,134.00
83	BANDA 3V630	PIEZA	GATES	\$432.00
84	BANDA 3V710	PIEZA	GATES	\$470.52
85	BANDA 3V900	PIEZA	GATES	\$3,585.60
86	BANDA A 105	PZA	GATES	\$583.10
87	BANDA A100	PIEZA	GATES	\$559.45
88	BANDA A102	PIEZA	GATES	\$554.56
89	BANDA A120	PIEZA	GATES	\$706.80
90	BANDA A124	PIEZA	GATES	\$718.80
91	BANDA A129	PIEZA	GATES	\$738.00
92	BANDA A21	PIEZA	GATES	\$175.33
93	BANDA A22	PIEZA	GATES	\$198.00
94	BANDA A23	PIEZA	GATES	\$210.00



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
95	BANDA A24	PIEZA	GATES	\$199.20
96	BANDA A25	PIEZA	GATES	\$188.71
97	BANDA A26	PIEZA	GATES	\$194.76
98	BANDA A27	PIEZA	GATES	\$205.79
99	BANDA A28	PIEZA	GATES	\$207.78
100	BANDA A29	PIEZA	GATES	\$224.04
101	BANDA A30	PIEZA	GATES	\$226.94
102	BANDA A31	PIEZA	GATES	\$228.30
103	BANDA A32	PIEZA	GATES	\$232.56
104	BANDA A33	PIEZA	GATES	\$230.62
105	BANDA A34	PIEZA	GATES	\$230.20
106	BANDA A35	PIEZA	GATES	\$250.48
107	BANDA A36	PIEZA	GATES	\$236.40
108	BANDA A37	PIEZA	GATES	\$243.43
109	BANDA A38	PIEZA	GATES	\$325.92
110	BANDA A39	PIEZA	GATES	\$246.00
111	BANDA A40	PIEZA	GATES	\$260.74
112	BANDA A41	PIEZA	GATES	\$281.41
113	BANDA A42	PIEZA	GATES	\$282.26
114	BANDA A43	PIEZA	GATES	\$289.49
115	BANDA A44	PIEZA	GATES	\$290.40
116	BANDA A45	PIEZA	GATES	\$286.25
117	BANDA A46	PIEZA	GATES	\$286.26
118	BANDA A46	PIEZA	GATES	\$294.00
119	BANDA A47	PIEZA	GATES	\$295.20
120	BANDA A48	PIEZA	GATES	\$297.60
121	BANDA A49	PIEZA	GATES	\$306.00
122	BANDA A50	PIEZA	GATES	\$318.00
123	BANDA A51	PIEZA	GATES	\$319.20
124	BANDA A52	PIEZA	GATES	\$291.11
125	BANDA A53	PIEZA	GATES	\$315.77
126	BANDA A54	PIEZA	GATES	\$332.40
127	BANDA A55	PIEZA	GATES	\$345.60
128	BANDA A56	PIEZA	GATES	\$342.00
129	BANDA A57	PIEZA	GATES	\$354.00
130	BANDA A58	PIEZA	GATES	\$324.60
131	BANDA A60	PIEZA	GATES	\$337.27
132	BANDA A61	PIEZA	GATES	\$339.04





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ALTIPO Y SUBSIDIOS SOCIALES

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N11925-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
133	BANDA A62	PIEZA	GATES	\$347.53
134	BANDA A63	PIEZA	GATES	\$348.07
135	BANDA A65	PIEZA	GATES	\$366.29
136	BANDA A68	PIEZA	GATES	\$374.11
137	BANDA A69	PIEZA	GATES	\$374.40
138	BANDA A70	PIEZA	GATES	\$357.60
139	BANDA A71	PIEZA	GATES	\$40.92
140	BANDA A72	PIEZA	GATES	\$378.98
141	BANDA A73	PIEZA	GATES	\$381.17
142	BANDA A80	PIEZA	GATES	\$466.80
143	BANDA A83	PIEZA	GATES	\$450.24
144	BANDA A86	PIEZA	GATES	\$465.79
145	BANDA A88	PIEZA	GATES	\$468.02
146	BANDA A91	PIEZA	GATES	\$460.86
147	BANDA A94	PIEZA	GATES	\$494.44
148	BANDA B100	PIEZA	GATES	\$730.20
149	BANDA B104	PIEZA	GATES	\$738.01
150	BANDA B108	PIEZA	GATES	\$738.01
151	BANDA B112	PIEZA	GATES	\$766.08
152	BANDA B116	PIEZA	GATES	\$804.00
153	BANDA B28	PIEZA	GATES	\$251.00
154	BANDA B29	PIEZA	GATES	\$259.60
155	BANDA B30	PIEZA	GATES	\$272.16
156	BANDA B32	PIEZA	GATES	\$285.83
157	BANDA B34	PIEZA	GATES	\$289.28
158	BANDA B35	PIEZA	GATES	\$306.00
159	BANDA B36	PIEZA	GATES	\$280.33
160	BANDA B38	PIEZA	GATES	\$337.60
161	BANDA B40	PIEZA	GATES	\$348.11
162	BANDA B42	PIEZA	GATES	\$368.70
163	BANDA B44	PIEZA	GATES	\$374.57
164	BANDA B46	PIEZA	GATES	\$393.62
165	BANDA B46	PIEZA	GATES	\$393.62
166	BANDA B48	PIEZA	GATES	\$417.06
167	BANDA B48	PIEZA	GATES	\$417.07
168	BANDA B50	PIEZA	GATES	\$422.48
169	BANDA B51	PIEZA	GATES	\$433.14
170	BANDA B53	PIEZA	GATES	\$433.49



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
171	BANDA B54	PIEZA	GATES	\$444.06
172	BANDA B55	PIEZA	GATES	\$438.96
173	BANDA B56	PIEZA	GATES	\$438.96
174	BANDA B57	PIEZA	GATES	\$446.59
175	BANDA B60	PIEZA	GATES	\$468.26
176	BANDA B61	PIEZA	GATES	\$468.60
177	BANDA B62	PIEZA	GATES	\$465.78
178	BANDA B63	PIEZA	GATES	\$426.72
179	BANDA B64	PIEZA	GATES	\$468.62
180	BANDA B66	PIEZA	GATES	\$486.96
181	BANDA B68	PIEZA	GATES	\$324.00
182	BANDA B71	PIEZA	GATES	\$529.50
183	BANDA B72	PIEZA	GATES	\$540.38
184	BANDA B73	PIEZA	GATES	\$530.47
185	BANDA B74	PIEZA	GATES	\$530.47
186	BANDA B75	PIEZA	GATES	\$551.93
187	BANDA B76	PIEZA	GATES	\$564.96
188	BANDA B78	PIEZA	GATES	\$560.74
189	BANDA B80	PIEZA	GATES	\$585.60
190	BANDA B83	PIEZA	GATES	\$657.60
191	BANDA B84	PIEZA	GATES	\$622.39
192	BANDA B90	PIEZA	GATES	\$645.61
193	BANDA B93	PIEZA	GATES	\$750.00
194	BANDA HCSV1800	PIEZA	GATES	\$1,819.54
195	BANDA HCS5V1800	PIEZA	GATES	\$1,825.20
196	BARANDALES PARA CAMA DE HOSPITAL CROMADOS JUEGO CON 2 PIEZAS	PIEZA	LUMEX	\$10,629.60
197	BARANDALES PLEGABLE PARA CAMILLA DE HOSPITAL CROMADOS JUEGO CON 2 PIEZAS	PIEZA	LUMEX	\$10,746.00
198	BARRIL PARA COMPRESIÓN DE 1/4 HECHO DE LATON PARA MANGUERA POLYFLOW	PIEZA	FESTO	\$8.46
199	BARRIL PARA COMPRESIÓN DE 5/16 HECHO DE LATON PARA MANGUERA POLYFLOW	PIEZA	FESTO	\$1,176.00
200	BASE DE PLASTICO DE REPUESTO DE 24" PARA SILLA DE OFICINA PARA 5 RUEDAS. SIN RUEDAS.	PIEZA	NACIONAL	\$789.60
201	BASE DE ALUMINIO DE REPUESTO DE 28" PARA SILLA DE OFICINA PARA 5 RUEDAS.	PIEZA	NACIONAL	\$838.80
202	BATERIA DE 11 CELDAS 12V L-42-400	PIEZA	LTH	\$5,433.60
203	BATERIA DE 12 CELDAS 12V L-24-530	PIEZA	LTH	\$6,462.00
204	BATERIA DE 18 CELDAS 12V L-99-400	PIEZA	LTH	\$7,509.60





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N11925-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
205	BATERIA DE 27 CELDAS 12V TIPO L-27-700	PIEZA	LTH	\$13,464.00
206	BATERIA DE LITIO MOD. Cr-2P2 DE 6 VOLTS	PIEZA	LTH	\$379.54
207	BOMBA GRANDE DESTAPACAÑOS DOBLE SIFON	PIEZA	ULINE	\$312.00
208	BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS MOELO 2SE-SS DESCARGA 2" DE 1 H.P.TRIFASICA A 230 VOLTS	PIEZA	EVANS	\$34,680.60
209	BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS MOELO 2SE-SS DESCARGA 3" DE 2 H.P.TRIFASICA A 230 VOLTS	PIEZA	BARNES	\$17,998.80
210	BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS MOELO 2BWSE-DS DESCARGA 3" DE 3 H.P.TRIFASICA A 230 VOLTS	PIEZA	EVANS	\$23,710.03
211	BOQUILLAS PARA RIEGO DE ARCO VARIABLE DE ALTA EFICIENCIA, RADIO AJUSTABLE. PARA SISTEMA DE RIEGO CERRADO, CON PRESION DE 15-30 PSI.	PIEZA	RAIND BIRD	\$445.49
212	BUJES PARA LICUADORA OSTER INDUSTRIAL JUEGO	PIEZA	OSTER	\$1,714.68
213	BUJIA UNIVERSAL DE DOS TIEMPOS PARA CORTACESPED TIPO L7T	PIEZA	NGK	\$333.84
214	BUJIA RJ19LM	PIEZA	NGK	\$302.81
215	CABLE DE ACERO CON FORRO PLASTICO DE 1/16"	METRO	TRUPER	\$13.28
216	CABLE DE ACERO CON FORRO PLASTICO DE 1/8	METRO	TRUPER	\$30.00
217	CABLE DE ACERO CON FORRO PLASTICO DE 3/16	METRO	TRUPER	\$40.97
218	CADENA GALVANIZADA DE 1/4" CLAVE CAPU-1/4-25	METRO	TRUPER	\$94.20
219	CADENA GALVANIZADA DE 3/16 CLAVE CAGA-3/16-25	METRO	TRUPER	\$82.18
220	CADENA GALVANIZADA DE 5/16 CLAVE CAPU-5/16-25	METRO	TRUPER	\$94.79
221	CADENA SOLDADA TORCIDA CROMADA 2,5 MM PARA RIEL PORTA SUERO	METRO	ARAMED	\$59.82
222	CALENTADOR DE PASO 3 SERVICIOS 15 LITRO POR MINUTO GAS LP	PIEZA	SINSA	\$14,344.96
223	CAMARA LLANTA CARRETILLA 16" PULGADAS MODELO 11866	PIEZA	TRUPER	\$125.10
224	CARBON PARA MOTOR DE LICUADORA INDUSTRIAL HOBART	PIEZA	HOVAR	\$57.71
225	CARGADOR DE 9.6 A DE 18 V. MODELO DW9116	PIEZA	DEWALT	\$3,057.60
226	CARTUCHO PARA MASCARILLA TRUPER, CLAVE CF-GA-P	PIEZA	3M	\$159.52
227	CARTUCHO PARA RESPIRADOR DE PINTURA EN SPRAY CODIGO 23394	PIEZA	PRETUL	\$159.52
228	CARRO RECOLECTOR DE BASURA CON LLANTAS DE 50 GALONES, CON TAPA DE PLASTICO CON BISAGRAS CON LLANTAS DE 8" .	PIEZA	ULINE	\$7,863.48
229	CEBADERA TRAP1 CON BEBEDERO, RATAS ROEDOR ESTACIÓN DE CEBO, MEDIDAS: LARGO 22.5 X ANCHO 19 X ALTO 9.5 CM, DIÁMETRO DE ENTRADA ES DE 5.5 (CM)	PIEZA	TRAP1	\$2,321.72
230	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE FLUXES EN ESPIRAL DE 1" DE DIAMETRO (VASTAGO CON O SIN ROSCA)	PIEZA	NACIONAL	\$1,620.96
231	CHIFLON DE POLICARBONATO DE 1 1/2" DE DIAMETRO	PIEZA	NACIONAL	\$1,746.82
232	CHUMACERA MODELO SF 16 DE PARED DE 1"	PIEZA	SKF	\$1,954.20





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N11925-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
233	CHUMACERA MODELO SNL 520-617 DE 1"	PIEZA	SKF	\$19,032.26
234	CHUMACERA FY 1.15/16 TF	PIEZA	SKF	\$3,169.36
235	CHUMACERA FY 1.3/16 TF	PIEZA	SKF	\$11,745.60
236	DESCANSABRAZOS ACOJINADO PARA SILLA DE RUEDAS, JUEGO DE DOS PIEZAS	PIEZA	MAREGA	\$1,595.51
237	CONECTORES DE LATÓN PARA MANGUERA DE ½" CLAVE CFM-1/2B	JUEGO	TRUPER	\$182.62
238	CONECTOR DE LATÓN PARA MANGUERA DE ¾" CLAVE CFM-3/4B	JUEGO	TRUPER	\$182.62
239	COPLA DE REPARACION O COMPRESION AJUSTABLE DE PVC 1"	PIEZA	COFLEX	\$324.00
240	COPLA DE REPARACION O COMPRESION AJUSTABLE DE PVC 2"	PIEZA	COFLEX	\$498.74
241	CORDON DE ASBESTO DE 1"	METRO	GARLOCK	\$3,582.55
242	CORDON GRAFITADO DE ¼"	METRO	GARLOCK	\$1,385.14
243	CORDON GRAFITADO DE ½"	METRO	GARLOCK	\$2,467.07
244	CORDON GRAFITADO DE 3/8	METRO	GARLOCK	\$1,353.62
245	CORDON PARA ORIN'G DE ¼"	METRO	PRS	\$137.82
246	CORDON PARA ORIN'G DE 1/8	METRO	PRS	\$79.08
247	COSMÉTICO EN AEROSOL PARA BANDAS DE 250 Gr	PIEZA	OPTIMUS	\$491.47
248	COSMÉTICO PARA BANDA SÓLIDO DE 120 Gr	PIEZA	OPTIMUS	\$823.12
249	CUADRO REPUESTO LICUADORA INDUSTRIAL MARCA HOBAR O OSTER	PIEZA	OSTER	\$49.50
250	EMPAQUE DE ASBESTO TIPO GARLOCK 1/16	METRO	GARLOCK	\$6,869.94
251	EMPAQUE DE ASBESTO TIPO GARLOCK 1/8	METRO	GARLOCK	\$8,745.60
252	EMPAQUE DE ASBESTO TIPO GARLOCK 3/16	METRO	GARLOCK	\$13,150.32
253	EMPAQUE DE NEOPRENO 1/8 TEXTURA LISA POR AMBAS CARAS	METRO	TULIKO	\$2,382.43
254	EMPAQUE DE NEOPRENO 3/32 TEXTURA LISA POR AMBAS CARAS	METRO	GARLOCK	\$2,354.63
255	EMPAQUE DE TEFLON PLANO LAMINADO DE 1/16"	METRO 2	GARLOCK	\$10,974.96
256	EMPAQUE DE TEFLON PLANO LAMINADO DE 1/8"	METRO 2	GARLOCK	\$8,912.26
257	EMPAQUE TAD POLE DE ASBESTO AHULADO CON INSERCIÓN DE 5/8 X 2 X 1/8 DE PULGADA.	METRO	SELPAC	\$1,206.00
258	EMPAQUE SENCILLO PARA VASO DE LICUADORA OSTER	PIEZA	OSTER	\$27.34
259	EMPAQUE VELOMOY PARA TUBERIAS Y VALVULAS DE 3/8"	METRO	KWX	\$1,185.77
260	EMPAQUES O'RING STANDAR MODELO NBR 70 CON 422 PIEZAS	KIT	KWX	\$1,320.00
261	KIT DE O-RING MILIMETRICO MODELO ORK-PK-N70M CON 282 PIEZAS	PIEZA	KWX	\$1,493.53
262	ESFERA PRISMATICA DE 20" PARA LAMPARA DE PUNTA DE POSTE	PIEZA	BL LIGHTING	\$3,754.76



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
263	ESPUMA EXPANSIVA POLIURETANO EN SPRAY 300 ml	PIEZA	DAP	\$306.00
264	EXTENSION FLEXIBLE PARA GRASERA CODIGO 14862	PIEZA	TRUPER	\$250.56
265	EXTINTOR DE 4.5 KILOS DE CO2	PIEZA	TRIFUEGO	\$9,429.60
266	EXTINTOR DE 4.5 KILOS DE PQS.	PIEZA	TRIFUEGO	\$3,139.08
267	EXTINTOR DE 6 KILOS DE PQS	PIEZA	TRIFUEGO	\$2,568.78
268	FABRICACION DE UN CEPILLO PARA MAQUINA LAVADORA DE BIBERONES ESTANDAR SEGÚN LA MUESTRA QUE SE PROPORCIONE (VASTAGO CON O SIN ROSCA) EN LOS DIVERSOS HOSPITALES Y UMF DEL AMBITO DELEGACIONAL	PIEZA	NACIONAL	\$3,010.32
269	FUNDENTE AMARILLO SOLDADURA PLATA DE 200 gr	BOTE	ZELECTA	\$498.00
270	FUNDETE PARA SOLDADURA DE BRONCE DE 200 gr	BOTE	ZELECTA	\$396.13
271	FUNDETE P/SOLDADURA DE PLATA FLUX 4 DE 114 gr	BOTE	INFRA	\$816.04
272	SOPORTE ESTANDAR PARA EXTINTOR	PIEZA	AMBAR	\$90.00
273	GASOLINA BLANCA	LITRO	DQ	\$199.20
274	GASOLINA VERDE SIN PLOMO	LITRO	MAGNA	\$71.46
275	GRASA GRAFITADA PARA ALTA TEMPERATURA DE 5 Kg	PIEZA	AKRON	\$2,019.48
276	GRASA DE ALTO RENDIMIENTO LGHP 2 PARA ALTAS TEMPERATURAS, A BASE DE ACEITE MINERAL COLOR AZUL EN PRESENTACION DE 1 Kg.	PIEZA	ROSHFRAN 5	\$258.00
277	GUIAS CORREDERAS PARA SILLA DE RUEDAS	PIEZA	MAREGA	\$73.30
278	GUSANO PARA HUSILLO DE CAMA HOSPITAL	PIEZA	NACIONAL	\$1,498.38
279	HILO REDONDO PARA DESBROZADORA EN CARRETE DE 224 m DE 2.7 mm ROJO	PIEZA	TRUPER	\$845.02
280	HILO REDONDO PARA DESBROZADORA EN CARRETE DE 262 m DE 2.4 mm NARANJA	PIEZA	TRUPER	\$845.02
281	HILO REDONDO PARA DESBROZADORA EN CARRETE DE 142 m DE 3.3. mm AMARILLO	PIEZA	TRUPER	\$869.02
282	HORQUILLA PARA RUEDA DELANTERA DE SILLA DE RUEDAS	PIEZA	MIGO	\$745.00
283	HULE DE NEOPRENO 1/8" TEXTURA LISA AMBAS CARAS	METRO	E. JAMES	\$1,269.95
284	HULE DE NEOPRENO 1/4" TEXTURA LISA AMBAS CARAS	METRO	GRAINGER	\$2,583.00
285	JUEGO DE ASIENTO Y RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS DE VINIL	PIEZA	FRUCHAIRE	\$1,536.00
286	LLANTA DE 6" RIN DE LAMINA CAL. 12 CON BUJE ACERO CON HORQUILLA	PIEZA	ALIVIONE	\$1,546.32
287	LLANTA DE 6" RIN DE LAMINA CAL. 12 CON BUJE ACERO SIN HORQUILLA	PIEZA	ALIVIONE	\$747.68
288	MANGUERA CONTRA INCENDIO CONSTRUIDA CON TUBO INTERIOR DE NEOPRENO Y UNA CAPA DE TEJIDO EXTERIOR TIPO SARGA 100% FIBRA DE POLIÉSTER DE 15 METROS DE LARGO X 1 1/2 PULGADAS DE DIAMETRO CON CHIFON DE PLATICO.	PIEZA	NACIONAL	\$5,877.31



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
289	MANGUERA CONTRA INCENDIO CONSTRUIDA CON TUBO INTERIOR DE NEOPRENO Y UNA CAPA DE TEJIDO EXTERIOR TIPO SARGA 100% FIBRA DE POLIÉSTER DE 15 METROS DE LARGO X 2" PULGADAS DE DIAMETRO CON CHIFON DE PLATICO.	PIEZA	NACIONAL	\$5,877.31
290	MANGUERA CONTRA INCENDIO CONSTRUIDA CON TUBO INTERIOR DE NEOPRENO Y UNA CAPA DE TEJIDO EXTERIOR TIPO SARGA 100% FIBRA DE POLIÉSTER DE 15 METROS DE LARGO X 1 1/2 PULGADAS DE DIAMETRO CON CHIFON DE BRONCE.	PIEZA	NACIONAL	\$5,748.78
291	MANGUERA CONTRA INCENDIO CONSTRUIDA CON TUBO INTERIOR DE NEOPRENO Y UNA CAPA DE TEJIDO EXTERIOR TIPO SARGA 100% FIBRA DE POLIÉSTER DE 30 METROS DE LARGO X 1 1/2 PULGADAS DE DIAMETRO CON CHIFON DE BRONCE.	PIEZA	NACIONAL	\$16,488.46
292	MANGUERA DE 1/2" REFORZADA 3 CAPAS	METRO	TRUPER	\$25.32
293	MANGUERA DE 3/4" REFORZADA 3 CAPAS	METRO	TRUPER	\$49.26
294	MANGUERA PARA ALTA PRESION PARA EQUIPO DE PINTAR DE 3/4" DE DIAMETRO.	METRO	TRUPER	\$194.40
295	MANGUERA AIRLESS PRESIÓN DE TRABAJO 6500 PSI, 3/8 DE DIAMETRO, LONGITUD 15 m, CONEXIÓN HEMBRA EN AMBOS EXTREMOS.	PIEZA	TRUPER	\$177.60
296	MANIVELA PARA SIN FIN DE CAMA DE HOSPITAL	PIEZA	NACIONAL	\$1,188.58
297	MECANISMO DE INCLINACION CONTROL ASIENTO 15.2 X 25.9 cm CON AGUJERO DE MONTAJE.	PIEZA	WINTERS	\$1,143.61
298	MECHUDO TRATADO SACUDIDOR DE POLVO	PIEZA	PERICO	\$236.48
299	PASTA SOLDERING PARA ELECTRONICA CON 60 gr	PIEZA	STEREN	\$313.91
300	SOLDADURA SIN PLOMO PARA SOLDADURA ELECTRICA PRESENTACION 1 Lb	PIEZA	STEREN	\$353.68
301	SOPORTE CHUMACERA SNL 507 DE 1-3/16	PIEZA	SKF	\$8,244.66
302	PEDALES CON ESTRELLA PARA BICICLETA FIJA JUEGO	PIEZA	GENOVATION	\$614.90
303	PEDALES PARA BICICLETA FIJA JUEGO CON CORREAS	PIEZA	SHIMANO	\$957.60
304	PERILLA PARA VALVULA SAN SON DE ESTUFA	PIEZA	FERRO	\$234.00
305	PERROS PARA CABLE DE ACERO DE 1/4"	PIEZA	FIERO	\$20.46
306	PERROS PARA CABLE DE ACERO DE 3/8"	PIEZA	FIERO	\$34.32
307	PLASTIACERO EN JERINGA CATALOGO R5-45 CON 25 ml.	PIEZA	DEVCON	\$305.03
308	POLEA DE 12" 6 RANURAS TIPO B PARA FLECHA AUXILIAR JACKSHFAT DE LAVADORA MILNOR INCLUYE BUJE	PIEZA	PR	\$3,970.68
309	POLEA DE 3 CANALES DE 1 5/8 x 5 1/2" PARA BANDA TIPO "B"	PIEZA	CONGRESS	\$1,446.36
310	POLEA DE 3" x 5/8 CUÑERO 3/16 FIERRO FUNDIDO	PIEZA	GRAINGER	\$1,176.53
311	POLEA PARA MOTOR DE 3"X.5" CON OPRESOR Y CUÑERO PARA BANDA B EN FIERRO	PIEZA	ILO	\$1,176.53



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
312	POLEA DE ALUMINIO 3 X 5/8 1R RANURA SENCILLA PARA BANDA A DIAMETRO EXTERIOR 3 "	PIEZA	ILO	\$1,165.84
313	PRESSURETROL DE AMPOLLETA DE 10 A 150 PSI CON CONEXIÓN DE 1/4" MODELO L404f-1102	PIEZA	HONEYWELL	\$14,244.31
314	PUÑO ANTIDERRAPANTE PARA MANUBRIO DE BICICLETA FIJA. JUEGO DE DOS PIEZAS.	PIEZA	BIMEX	\$1,342.74
315	PUÑOS PARA FRENO DE SILLA DE RUEDAS	PIEZA	NACIONAL	\$185.76
316	RACOR RAPIDO ROSCADOS QS SERIE G 1/4	PIEZA	FESTO	\$446.62
317	REGISTRO RECTANGULAR PARA VALVULA DE 12 PULGADAS MODELO PVBSTD CUERPO NEGRO, TAPA VERDE.	PIEZA	RAIND BIRD	\$2,214.02
318	REPUESTO (FILTRO) PARA MASCARILLA PARA POLVO MARCA TRUPER	PIEZA	INFRA	\$79.20
319	REPUESTO (FILTRO) PARA MASCARILLAS VAPORES MARCA TRUPER 13735	PIEZA	CABEL	\$110.96
320	RODAJA 3" CON PLACA 765 RUEDA Y FRENO POLIETILENO	PIEZA	RODAMEX	\$130.07
321	RUEDA DE POLIURETANO CON VÁSTAGO GIRATORIA CON FRENO, 4 X 1 1/4"	PIEZA	RODAMEX	\$432.70
322	RODAJA DE 4" PLANA DE NAYLAMID PARACAMA HOSPITALARIA	PIEZA	ALVION	\$753.05
323	RODAJAS SERIE HOSPITALARIA FABRICADAS EN ESTRUCTURA INTERNA DE ACERO RECUBIERTAS POR PIEZAS INYECTADAS DE TERMOPLASTICO PARA DISMINUIR LA ENTRADA DEL POLVO DE 5" CON ESPIGA DE SUJECION E 28	PIEZA	ALVION	\$858.00
324	RODAJA 4" HULE TERMOPLÁSTICO VÁSTAGO 1/2" CON FRENO TOTAL BASE LÁMINA GALVANIZADA	PIEZA	ALVION	\$625.36
325	RODAJA DE 5" POLIURETANO FIJA	PIEZA	ALVION	\$936.24
326	RODAJA DE 5" POLIURETANO MOVIL	PIEZA	ALVION	\$618.00
327	RODAJA DE BOLA 2" HE516 PERNO ROSCADO	PIEZA	ALVION	\$123.66
328	RODAJA DE BOLA 2" HE512 PARA CASQUILLO	PIEZA	ALVION	\$123.66
329	RODAJA DE PLASTICO TIPO YOYO CON VASTAGO	PIEZA	ALVION	\$87.77
330	RODAJA DE PLASTICO TIPO YOYO CON ESPIGA CON ROSCA	PIEZA	ALVION	\$87.77
331	RODAJA FIJA DE POLIAMIDA DE 4" PARA 200 KGS	PIEZA	ALVION	\$1,509.60
332	RODAJA P / PLATAFORMA DE 8" FIJA	PIEZA	ALVION	\$2,331.12
333	RODAJA P / PLATAFORMA DE 8" GIRATORIA	PIEZA	ALVION	\$2,376.70
334	RODAJA PARA PLATAFORMA DE 4" FIJA	PIEZA	ALVION	\$1,648.99
335	RODAJA PARA PLATAFORMA DE 4" MOVIL	PIEZA	ALVION	\$1,776.90
336	RODAJA PARA PLATAFORMA DE 6" FIJA	PIEZA	ALVION	\$1,980.40
337	RODAJA PARA PLATAFORMA DE 6" GIRATORIA	PIEZA	ALVION	\$2,028.32
338	RODAJA PLANA DE 1 1/2"	PIEZA	ALVION	\$86.71
339	RODAJA PLANA DE 2 1/2"	PIEZA	ALVION	\$121.48
340	RODAJA PLANA DE 2"	PIEZA	ALVION	\$127.37
341	ROTOR PARA LICUADORA	PIEZA	OSTERIZER	\$754.68





Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUD

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N11925-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
342	RUEDA DE 24" PARA SILLA DE RUEDAS EN PLASTICO	PIEZA	MIGO	\$2,590.43
343	RUEDA DE 24" METALICA PARA SILLA DE RUEDAS	PIEZA	MIGO	\$2,985.00
344	RUEDA DELANTERA DE 8" PARA SILLA DE RUEDAS	PIEZA	ALVION	\$576.00
345	RUEDA DELANTERA DE 6" PARA SILLA DE RUEDAS	PIEZA	ALVION	\$589.55
346	RUEDA PARA CAMILLA Y CAMA DE HOSPITAL ESPESOR 41 mm DE 8" DE DIAMETRO SIN FRENO	PIEZA	ALVION	\$4,105.27
347	RUEDA PARA CAMILLA DE HOSPITAL DE 20 cms 08" CON FRENO	PIEZA	ALVION	\$4,776.65
348	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 10" FIJA	PIEZA	ALVION	\$15,060.78
349	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 10" GIRATORIA	PIEZA	ALVION	\$14,088.30
350	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 4" FIJA	PIEZA	ALVION	\$1,536.79
351	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 4" GIRATORIA	PIEZA	ALVION	\$1,743.22
352	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 6" FIJA	PIEZA	ALVION	\$1,776.84
353	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 6" GIRATORIA	PIEZA	ALVION	\$1,944.40
354	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 8" FIJA	PIEZA	ALVION	\$2,268.68
355	RUEDA PARA CARRETA DE ROPERIA RIN DE ACERO DE 8" GIRATORIA	PIEZA	ALVION	\$2,305.26
356	RUEDA PARA CARRETILLA TRUPER DE 16"	PIEZA	TRUPER	\$506.40
357	SELLO MECANICO CORTO DIAMETRO 1/2 PULGADA MODELO PT-0104	PIEZA	BAZEL	\$624.46
358	SELLO MECANICO LARGO DIAMETRO 1/2 PULGADA MODELO PT-0125	PIEZA	BAZEL	\$666.00
359	SELLO MECANICO LARGO DIAMETRO 1 1/2 PULGADA MODELO PT-0133	PIEZA	BAZEL	\$838.80
360	SELLO MECANICO DIAMETRO 1 1/4 PULGADA MODELO PT-0131	PIEZA	BAZEL	\$870.00
361	SELLO MECANICO LARGO DIAMETRO 1" MODELO PT-1020	PIEZA	BAZEL	\$954.00
362	SELLO MECANICO LARGO DIAMETRO 3/4 PULGADA MODELO PT-0127	PIEZA	BAZEL	\$936.72
363	SELLO MECANICO CORTO DIAMETRO 3/4 PULGADA MODELO PT-0106	PIEZA	BAZEL	\$691.20
364	SELLO MECANICO CORTO DIAMETRO 5/8 PULGADA MODELO PT-0105	PIEZA	BAZEL	\$432.97
365	SINFÍN COMPLETO CURVO PARA CAMA DE HOSPITAL	PIEZA	NACIONAL	\$4,216.32
366	SINFÍN COMPLETO RECTO PARA CAMA DE HOSPITAL	PIEZA	NACIONAL	\$4,217.53
367	SOLDADURA 6011 DE 1/8	KILO	INFRA	\$174.00
368	SOLDADURA 6013 DE 1/8	KILO	INFRA	\$174.00
369	SOLDADURA 6013 DE 3/32	KILO	INFRA	\$186.00



REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
370	SOLDADURA 6310 1/8	KILO	LINCOLN	\$174.00
371	SOLDADURA 7010	KILO	LINCOLN	\$335.83
372	SOLDADURA 7018 1/8	KILO	LINCOLN	\$186.00
373	SOLDADURA DE BRONCE CON FUNDENTE DE 1/8" DE 36" DE LARGO DE 3mm DE DIAMETRO	KILO	INFRA	\$1,456.80
374	SOLDADURA DE BRONCE SIN FUNDENTE DE 1/8"	KILO	NACOBRE	\$1,337.50
375	SOLDADURA CON NÚCLEO RESINA 60/40, PARA ELECTRÓNICA DE 450 gr, 1 mm DE DIAMETRO.	PIEZA	TRUPER	\$576.95
376	ELECTRODO PARA ACERO INOXIDABLE AW 880 E312-16 DE 1/8"	KILO	INFRA	\$706.80
377	ELECTRODO PARA ACERO INOXIDABLE AW 880 E312-16 DE 3/32"	KILO	INFRA	\$706.80
378	TAMBO DE 200 LITROS DE FIERRO CON TAPA	PIEZA	APPCROM	\$1,656.00
379	TAPON PARA RADIADOR PLANTA EMERGENCIA (7 LBS)	PIEZA	GATES	\$237.60
380	TAPONES AUDITIVOS TIPO DIADEMA (CON BANDA) FABRICADOS DE ESPUMA DE POLIURETANO.	PIEZA	TRUPER	\$334.98
381	TAQUETE DE PLASTICO PARA TABLAROCA TIPO PIJA DE 1/2"	PIEZA	TYT	\$8.28
382	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 1/2"	METRO	STEREN	\$48.96
383	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 1/16"	METRO	STEREN	\$12.30
384	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 1/4"	METRO	STEREN	\$36.00
385	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 1/8"	METRO	STEREN	\$20.46
386	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 3/16"	METRO	STEREN	\$28.66
387	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 3/4"	METRO	STEREN	\$50.03
388	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 3/8 "	METRO	GARDNER BENDE	\$50.41
389	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 5/16"	METRO	ORGONE	\$51.47
390	TUBO TERMO RETRACTIL THERMOFIT MEDIDA DE 7/16"	METRO	STEREN	\$51.47
391	TOPE DE HULE PARA ESTACIONAMIENTO CON CINTAS REFLEJANTES EN COLOR AMARILLO DE 1.80 m	PIEZA	MR SEGURIDAD	\$1,989.60
392	TUBO PARA HUSILLO CURVO DE CAMA HOSPITAL	PIEZA	NACIONAL	\$2,162.81
393	TUBO PARA HUSILLO RECTO DE CAMA HOSPITAL	PIEZA	NACIONAL	\$2,004.58
394	VÁLVULA DE ESTUFA TIPO SAN SON BAJA PRESIÓN, CON VASTAGO DE MEDIA CAÑA, CONEXIÓN DE ENTRADA 1/8" NTP ROSCA MACHO INCLUYE PERILLA	PIEZA	SANZON	\$280.38
395	VARILLA DE SOLDADURA DE PLATA AL 30% DE 45 CM	PIEZA	INFRA	\$452.51
396	VASO DE CRISTAL PARA LICUADORA OSTER CLASICO INCLUYE TAPA.	PIEZA	OSTERIZER	\$789.60
397	VASO DE PLASTICO PARA LICUADORA OSTER CLASICO INCLUYE TAPA	PIEZA	OSTERIZER	\$387.65
398	VENTILADOR AXIAL, 115 VOLTIOS MODELO 4606X EBM-PAPST	PIEZA	EBMPASPT	\$1,198.80



**ANEXO NUMERO 02 (DOS)**
**DIRECTORIO DE UNIDADES**

ADQUISICIÓN DE FERRETERÍA BANDAS Y BALEROS PARA UNIDADES DEL OOAD DEL IMSS ESTATAL EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

No.	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U M F No 01 "Agua Azul"	Calzada Del Campesino No.1000 Col. Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
2	U M F No 02 "Alfredo Avelar Jáuregui"	Jesús García No.1480 Col. Villaseñor C.P. 44600	Guadalajara
3	U M F No 03 "Centro Medico"	Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
4	U M F No 04 "Atemajac"	Fidel Velázquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220	Zapopan
5	U M F/H No 05 "El Salto"	calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680	El Salto
6	H G Z No 06 "Ocotlán"	Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H G Z No 07 "Lagos de Moreno"	Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410	Lagos de Moreno
8	U M F No 08 "La Experiencia"	Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198	Guadalajara
9	H G Z No 09 "Cd Guzmán"	Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzmán
10	U M F No 10 "Tequila"	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
11	U M F No 11 "Amatitlán"	NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380	Amatitán
12	U M F No 12 "Arenal"	Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350	Arenal
13	U M F No.13 "Pihuamo"	Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870	Pihuamo
14	H G Z No 14 "La Paz"	Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	Guadalajara
15	H G S Z No 15 "Tamazula"	Av. Jose Maria Martínez Rodriguez No.1463 Col. Centro C.P. 49650	Tamazula
16	U M F No 16 "Tecalitlán"	Benito Juárez No.258 Col. Centro C.P. 49900	Tecalitlán
17	U M F No 17 "Atenquique"	Hidalgo No.10 Col. CENTRO C.P. 49820	Atenquique
18	U M F No 18 "Zapotiltic"	Mariano Escobedo No.134-a Col. Centro C.P. 49600	Zapotiltic
19	U M F No 19 "Tuxpan"	Anselmo Villalobos No.422 Col. La Floresta C.P. 49800	Tuxpan
20	H G Z No 20 "Autlán"	Jaime Llamas No.295 Col. Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
21	H G Z No 21 "Tepatitlán"	Circuito Interior S.S Juan Pablo II No.100 Col. Predio Rustico los Sauces C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos



22	U M F No 22	"Atotonilco el Alto"	Ruiz Cortínez No.150 Col. Centro C.P. 47750	Atotonilco el Alto
23	U M F No 23	"La Barca"	Guillermo Prieto No.97 Col. Centro C.P. 47910	La Barca
24	U M F/H No 24	"Ameca"	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
25	U M F No 25	"La Saucedá"	Francisco Villa No.67 Col. Centro C.P. 48520	La Saucedá
26	H G Z No 26	"Tala"	Simon Bolívar Esq. L Mateos No.200 Col. EL ROSAL C.P. 45300	Tala
27	H G S Z No 27	"Villacorona"	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
28	H G S Z No 28	"Casimiro Castillo"	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
29	U M F No 29	"Estipac"	Hidalgo No.344 Col. Centro C.P. 45740	Estipac
30	U M F No 30	"Bellavista"	Blvd. israel Villanueva No.38 Col. Centro C.P. 45720	Bellavista
31	U M F No 31	"Ahualulco"	Jose María Mercado No.262 Col. CENTRO C.P. 46730	Ahualulco del Mercado
33	U M F No. 33	"San Marcos"	Jose María Morelos y Pavón No.1 Col. Centro C.P. 49850	San Marco
34	U M F No 34	"18 de Marzo"	Av. Colon y Lopez De Legazpi No.1937 Col. Fracc 18 Marzo C.P. 44960	Guadalajara
35	U M F No 35	"Vista Hermosa"	Francisco y Madero No.19 Col. Centro C.P. 49657	Vista Hermosa
36	U M F No 36	"La Garita"	Av. Libertad No.35 Col. Centro C.P. 49667	La Garita
38	U M F No 38	"Buenavista"	Av. Libertad No.69 Col. CENTRO C.P. 46775	Buena Vista
37	U M F No 37	"Melchor Ocampo"	Hidalgo No. 86 Col. Centro C.P. 48900	El Limón
39	U M F No 39	"El Álamo"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS No.3340 Col. El Alamo C.P. 45500	Tlaquepaque
40	U M F No 40	"Chapala"	Av. Gonzalez Gallo No.23 Col. la purísima C.P. 45900	Chapala
41	U M F No 41	"San Juan de los Lagos"	Moreno Valley No.156 Col. Centro C.P. 47000	San Juan de los Lagos
42	H G Z No 42	" Pto. Vallarta"	Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310	Pto Vallarta
43	U M F No 43	"Tomatlán"	1° de Mayo Entre Av. Del campesino y Juan Escutia No.695 Col. Las Delicias C.P. 48450	Tomatlan
44	U M F No 44	"Arandas"	Álvaro Obregón No.405 Col. Centro C.P. 47180	Arandas
45	H G R No 45	"Ayala"	San Felipe No.1014 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	Guadalajara
46	H G R No 46	"Lázaro Cárdenas"	Av. Lázaro Cárdenas No.2063 Col. Morelos C.P. 44910	Guadalajara
47	U M F No 47	" Zapotlanejo"	Av. Juárez No.330 Col. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	Zapotlanejo
48	U M F No 48	"Dr. Roberto Mendiola Orta"	Circunvalación Obiatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
49	U M F No 49	"Electricistas"	Cuitlahuac No.769 Col. ANALCO C.P. 44450	Guadalajara
50	U M F No 50	"Atotonilquillo"	Hidalgo No.432 Col. Centro C.P. 45930	Atotonilquillo



51	U M F No 51 "Alcalde"	Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44260	Guadalajara
52	U M F No 52 "Marcelino Garcia Barragan"	Av. Marcelino García Barragán No.1596 Col.OLIMPICA C.P. 44430	Guadalajara
53	U M F No 53 "Zapopan"	Av. Laureles No.150 Col. Centro C.P. 45100	Zapopan
54	U M F No 54 "Tlaquepaque"	Vicente Guerrero No.875 Col. La Asuncion C.P. 45527	Tlaquepaque
55	U M F No 55 "Niños Heroes"	AV PURISIMA No.3131. Col. Chapalita C.P. 44520	Guadalajara
56	U M F No 56 "Acatlán de Juárez"	Ramón Corona No.55 Col. Centro C.P. 45700	Acatlan de Juarez
57	U M F No 57 "Ixtlahuacán del Río"	Francisco Sarabia No.314 Col. san jose C.P. 45260	Ixtlahuacan del Rio
58	U M F No 58 "Jocotepec"	Donato Guerra No.97 Col. Centro C.P. 45800	Jocotepec
59	U M F No 59 "Tlajomulco de Zúñiga"	Lerdo de Tejada y Primavera No.57a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
60	U M F No 60 "Colotlán"	Ignacio Zaragoza No.73 Col. Centro C.P. 46200	Colotlan
61	U M F No 61 "Mazamitla"	Xicotencatl No.1 Col. Centro C.P. 49500	Mazamitla
62	U M F No 62 "Sayula"	Calzada del Ejercito No.312 Col. Centro C.P. 49300	Sayula
63	U M F No 63 "Venustiano Carranza"	Juárez No.69 Col. Centro C.P. 49700	San Gabriel (V Carranza)
64	U M F No 64 "Tapalpa"	Federico Gálvez No.19 Col. Centro C.P. 49340	Tapalpa
65	U M F No 65 "Techaluta"	Carretera a Cd. Guzman No. km 45 Col. Centro C.P. 49301	Techaluta
66	U M F No 66 "Ayotlán"	Jesús Jiménez No.3 Col. Centro C.P. 47930	Ayotlan
67	U M F No 67 "Tototlán"	Degollado Sur No.24 Col. Centro C.P. 47730	Tototlan
68	U M F No 68 "Bolaños"	Calle Morelos No. s/n Col. Centro C.P. 46130	Bolaños
69	U M F No 69 "Etzatlan"	Ocampo y Puebla No. s/n Col. CENTRO C.P. 46500	Etzatlan
70	U M F No 70 "Careyes"	ROSA MORADA No.1 Col. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	Careyes
71	U M F No 71 "Ayutla"	Prolongación 5 de Mayo No.201 Col. Pueblo Viejo C.P. 48050	Ayutla
72	U M F No 72 "Cocula"	Dr. Elías Nandino No.83 Col. CENTRO C.P. 48500	Cocula
73	U M F No 73 "San Martín Hidalgo"	Moctezuma No.20 Col. Centro C.P. 46770	San Martin Hidalgo
74	U M F No 74 "Talpa de Allende"	Independencia No.118-A Col. CENTRO C.P. 48200	Talpa
75	U M F No 75 "Tecolotán"	Juárez No.496 Col. Centro C.P. 48540	Tecolotlan
76	U M F No 76 "Teocuitatlan"	Guerrero No.100 Col. Centro C.P. 49250	Teocuitatlan
77	U M F No 77 "Zacoalco de Torres"	Lopez Mateos No.20 Col. Centro C.P. 45750	Zacoalco de Torres
78	U M F No 78 "San Rafael"	Av. San Jacinto No.588 Col. San Rafael C.P. 44810	Guadalajara



79	U M F No 79 "Parque Alcalde"	Privada Veracruz No.1215 Col. Artesanos C.P. 44270	Guadalajara
80	U M F No 80 "Cihuatlán"	1ra de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C.P. 48970	Cihuatlan
81	U M F No 81 "El Grullo"	Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740	El Grullo
82	U M F No 82 "Unión de Tula"	Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000	Union de Tula
83	U M F No 83 "La Huerta"	Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850	La Huerta
84	U M F No 84 "Encarnación de Díaz"	Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270	Encarnacion de Diaz
85	U M F No 85 "Jalostotitlán"	Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120	Jalostotitlan
86	U M F No 86 "San Miguel el Alto"	Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140	San Miguel el Alto
87	U M F No 87 "Teocaltiche"	Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200	Teocaltiche
88	U M F No 88 "El Sauz"	Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C.P. 44981	Guadalajara
89	H G Z No 89 "Chapultepec"	Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150	Guadalajara
91	U M F No 91 "El Fresno"	Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900	Guadalajara
92	U M F No 92 "Miravalle"	Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990	Guadalajara
93	U M F No 93 "Tonalá"	Av. Tonalá No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400	Tonala
94	U M F No 94 "Yahualica"	Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300	Yahualica
95	U M F No 95 "Poncitlán"	Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950	Poncitlan
96	U M F No 96 "Mascota"	Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900	Mascota
97	U M F No 97 "Magdalena"	IGNACIO ZARAGOZA No.29 Col. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	Magdalena
98	U M F No 98 "Teuchitlán"	JAZMIN No.10Col.CENTRO C.P.46760	Teuchitlan
100	U M F No 100 "Jamay"	Negrete No.129 Col. Centro C.P. 17901	Jamay
106	U M F No 106 "San Martín de Bolaños"	Emeterio Jiménez No.9 Col. Centro C.P. 46350	San Martin de Bolaños
110	H G R No 110 "Oblatos"	Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
114	U M F No 114 "Gómez Farías"	Zaragoza No.29-c Col. Centro C.P. 49120	Gomez farias
117	U A F S No 117 "Quitupán"	Independencia No.21 Col. Centro C.P. 49570	Quitupan
119	U A F S No 119 "Tuxcacuesco"	Juárez No.48 Col. Centro C.P. 47380	Valle de Guadalupe
120	U A F S No 120 "Valle de Juárez"	Zacatecas No.4 Col. Centro C.P. 49540	Valle de Juarez
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN
127	U A F S No 127 "Tonaya"	Pedro Moreno No.60 Col. Centro C.P. 48760	Tonaya



128	U M F No 128 "Acatic"	Gral. Pablo Rodriguez No.1309 Col. Centro C.P. 45470	Acatic
130	U M F No 130 "Ojuelos"	Guadalupe Victoria No.38 Col. Centro C.P. 47540	Ojuelos
131	U A F S No 131 "San Diego de Alejandría"	5 de mayo No.103 Col. Centro C.P. 47590	San Diego de Alejandria
132	U A F S No 132 "San Julián"	Zaragoza No.721 Col. Centro C.P. 47140	San Julian
133	U A F S No 133 "Unión de San Antonio"	Prolongacion 5 de Mayo No.2 Col. El Tepeyac C.P. 47410	Union de San Antonio
134	U.M.F. No 134 "Valle de Gudalaupe"	Florentino Martin No.177 Col. San Juan Bosco C.P. 47380	Valle de Guadalupe
135	U A F S No 135 "Villa hidalgo"	Allende No.36 Col. Centro C.P. 47250	Villa Hidalgo
136	U A F S No 136 "Cañadas de Villa Obregón"	Priv. J Isabel Valdivia No.15 Col. Centro C.P. 47360	Villa Obregon
137	U M F No 137 "Antonio Escobedo"	Hidalgo No.73 Col. CENTRO C.P. 45650	Antonio escobedo
154	U A F S No 154 "Tenamaxtlán"	Lopez Cotilla No.12 b Col. Centro C.P. 48570	Tenamaxtlan
155	U M F No 155 "Tizapan el Alto"	Ramón Corona No.363 Col. Centro C.P. 49400	Tizapan el Alto
156	UMF No. 156	ramon corona No.58 Col. Centro C.P. 45870	tuxcueca
159	U M F No 159 "Jesús María"	Av. Jesus Maria No.80 Col.Los Ladrillos C.P. 47950	Jesus Maria
160	U M F No 160 "Capilla de Guadalupe"	Morelos No.430 Col. Centro C.P. 47700	Capilla de Guadalupe
162	U M F No 162 "Melaque"	Camino Antiguo Barra de Navidad No. s/n Col. Fracc Brisas de Navidad C.P. 48980	Cihuatlan
165	U A F S No 165 "Degollado"	Reforma No.160 Col. Centro C.P. 47980	Degollado
166	U A F S No 166 "Sta María del Valle"	La Paz No.13 Col. Centro C.P. 47196	Arandas
167	U M F No 167 "Hermosa Provincia Dr. Juan Salazar Moncayo"	San Lorenzo No.360 Col. Hermosa Provincia C.P. 44790	Guadalajara
168	U M F No 168 "Tepatitlán"	Hidalgo No.360 Col. Centro C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
169	U M F No 169 "Ocotlán"	Manuel Martinez No.- 611 COL. Mascota C.P. 47860	Ocotlan
170	U M F No 170 "El Pitillal"	Oceano Pacifico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de Aramara C.P. 48314	Puerto Vallarta
171	U M F No 171 "Dr. Francisco García Ruiz"	Av Lopez Mateos Sur No.3436 Col. Arboledas C.P. 45070	Zapopan
177	U M F No 177 "Lagos de Moreno"	Hernando Martel No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
178	U M F No 178 "Guadalupe"	Av Guadalupe No.6215 Col. Residencial Guadalupe C.P. 45070	Guadalajara
179	U M F No 179 "Las Parotas"	Sagitario No.206 Col. Palamar del progreso C.P. 48220	Pto Vallarta
180	H G R No 180 "Tlajomulco"	Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No.1000 Col. Cumbres II C.P. 45655	Tlajomulco de Zuñiga
181	U M F 181 "Los Sabinos"	Av.Paseo de los Sabinos No.1 Col. Fraccionamiento valle de los sabinos C.P. 45870	Ixtlahuacaán de los Membrillos



182	UMF No. 182 "Tesistan"	Capulin No.1498 Col. Fraccionamiento Real Palomas C.P. 45200	ZAPOPAN
183	UMF 183 "San Ignacio Cerro Gordo"	Niños Heroes No.182 Col. C.P.	San Ignacio Cerro Gordo
184	UMF 184 " Coyula, Tonalá "	AV. JAUREZ No.663 Col.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA
185	H.G.S.Z. No. 185 ARANDAS	Calle Primera Poniente No. 34, Col. Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jalisco	ARANDAS
186	C I E F D (Centro de Investigación Educativa y Formación Docente)	Sierra Mojada No.825 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
187	Casa del Jubilado	San Felipe No.1087 Col.Centro Sector Hidalgo C.P. 44200	Guadalajara
188	Catálogo de Avisos Originales (Oficinas del CAO)	manuel doblado No.692 Col.La Perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
189	CEDECYC SNTSS	Rio Nilo No.470 Col. San Carlos C.P. 44700	Guadalajara
190	Central de Servicios	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
191	Central de Transportes	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
192	Centro Comunitario Salud Mental	Av Laureles No.55 Col. El Capullo C.P. 45130	Zopopan
193	Centro de Canje CMNO	BELISARIO DOMINGUEZ No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
194	CIBO Centro Investigación Biomédica Occte	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
195	Clínica de Mama	BELISARIO DOMINGUEZ No.3035 Col. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	Guadalajara
196	Comunicaciones Electricas	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
197	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Periférico Sur No.8000 Col. Sta María Tequepexpan C.P. 45600	Tlaquepaque
198	CRESTCAP	Calzada Independencia Nte.No. 580 Col. La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
199	Centro De Seg. Social Cd. Guzmán	Colon No.699 Col. Colonia Centro C.P. 49000	Ciudad Guzman
200	Centro De Seg. Social Guadalajara Agua Azul	Av 16 de Septiembre No.868 Col. Colonia Centro C.P. 44100	Guadalajara
201	Centro De Seg. Social Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Colonia Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
202	Centro De Seg. Social Ocotlán	Manuel Enrique No.265 Col. Colonia Florida C.P. 4782	Ocotlan
203	Depto. de Conservación y Servicios Generales	Sierra morena No.530 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
204	DREAC	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
205	Escuela de Enfermería	Av. Chapalita No. 1210 Col. Chapalita C.P. 44500	Guadalajara
206	Farmacia Clínica No. 3	Belisario Domínguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
G1	Guardería No 01	Santa Mónica No.1050 Col. Colonia Centro C.P. 44420	Guadalajara
G2	Guardería No 02	Calle 54 No.677 Col. Colonia la Huerta C.P. 44370	Guadalajara



G3	Guardería No 03	Calle 78 No.709 Col. Colonia Blanco y Cuellar C.P. 44730	Guadalajara
G4	Guardería No 04	Del Sol No.2909 Col. Colonia Jardines del Sol C.P. 44520	Guadalajara
G5	Guardería No 05 "Telmex"	Alejandro No.3132 Col. Vallarta San Jorge C.P. 44100	Guadalajara
207	Hospital Juan I Menchaca	GENERAL CORONADO No.423 Col. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	Laboratorio de Citología Exfoliativa	Av. Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44280	Guadalajara
209	Laboratorio Salud en el Trabajo	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
210	Medicina del Trabajo	SAN FELIPE No.1066 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	Guadalajara
211	Apoyo Técnico		Guadalajara
212	Obras Exteriores	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
213	Oficina Administrativa Villa Corona	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
214	Oficina Administrativa de Ameca	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
215	Oficina Administrativa Autlán	jaime llamas No.295 Col.Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
216	Oficina Administrativa de El Salto	Hidalgo No.68 Col.CENTRO C.P.	El Salto
217	Oficina Administrativa Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
218	Oficina Administrativa de Tala	LOPEZ MATEOS No.6 Col. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
219	Oficina Administrativa de Tlajomulco	Lerdo de Tejada y Primavera No.57 a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
220	Oficina Administrativa de Casimiro Castillo	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
221	Oficina Administrativa de Tequila	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
222	Oficinas Delegacionales	Belisario Domínguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
223	Planta Central de Lavado	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
224	Sub Delegación Cd. Guzman	Colon No.750 Col. Centro C.P. 49000	CD Guzman
225	Sub Delegación Hidalgo	Av Avila Camacho No.1696 Col. Niños Heroes C.P. 44260	Guadalajara
226	Sub Delegación Juarez	Av 16 De Septiembre No.868 Col. Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
227	Sub Delegación Ocotlán	Moctezuma No.655 Col. Florida C.P. 47820	Ocotlan
228	Sub Delegación Pto. Vallarta	Blvd Fco Medina Ascencio No.2066 Col. Pto. Vallarta Centro C.P. 48310	Pto Vallarta
229	Sub Delegación Reforma Libertad	Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
230	Sub Delegación Tepatitlán	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA No.325 Col. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	Tepatitlán
231	Teatro "Ignacio Lopez Tarso"	16 de Septiembre No.868 Col. Centro C.P. 44100	Guadalajara
232	Tienda 25 IMSS "Cd. Guzman"	Colon No.750 A Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzman



233	Tienda 75 IMSS "El Campesino"	Av. Del Campesino No.1069 Col. Moderna C.P. 44190	Guadalajara
234	Tienda 23 IMSS CMNO	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
235	U I E S S A (Unidad de Investigación Epidemiológica y Servicios de Salud del Adolescente) en la UMF 93	Av Tonalá No.121 Col. Centro C.P. 45400	Tonalá
236	U I S E S S (Unidad de Investigación Social, Epidemiológica y en Servicios de Salud) en la UMF 03	Belisario Domínguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
237	Unidad Deportiva del S. N. T. S. S.	Av. Mateo del Regil No.1501 Col. Santa Ana Tepatitlán C.P. 45230	Zapopan
238	Unidad Deportiva Ocotlán	Av. 20 de Noviembre No.1650 Col. El Raicero C.P. 47892	Ocotlán
239	Velatorio IMSS No. 8	Av La Paz No.1788 Col. Americana C.P. 44160	Guadalajara
240	Extensión CSS Agua Azul.	Calle Cartero No.1088 Col. Moderna	Guadalajara
241	CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	Sierra Mojada S/N, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara
242	CECEM -Zapopan		Zapopan
243	Bodega Sub Almacén de Autlán	hidalgo No.199 Col. Centro C.P. 48900	Autlán





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N11925-001-00

Anexo número 3 (TRES)  
ORDEN DE COMPRA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE COMPRA No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.	_____	ESPECIALIDAD.	_____
PROVEEDOR:	_____	R.F.C.:	_____
DOMICILIO:	_____	TELEFONO.	_____
UNIDAD SOLICITANTE:	_____	CIUDAD.	_____
DOMICILIO:	_____	ESTADO	_____
JCU	_____	CUENTA	_____

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	ZONA	
				U.I.	C.C.
				COSTO	IMPORTE

SUB TOTAL.

\$

16% I.V.A.

\$





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N11925-001-00

TOTAL.

\$

SOLICITA

AUTORIZA

\_\_\_\_\_  
JEFE DE CONSERVACIÓN

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE LA UNIDAD





Oficio No. 14A660611000/537/24

Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre del 2024

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2025; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Calle de Cortés, Benito Juárez, México, D.F. 06702

Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:

Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

